

DECRETO ALCALDICIO N° 2353 CONCON, 15 NOV 2021

VISTOS:

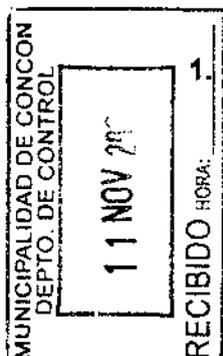
1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
7. Decreto Alcaldicio N°1.592 de fecha 26 de julio del año 2021, subrogancia del sr. Alcalde
8. Decreto Alcaldicio N°1.629 de fecha 30 de julio del año 2021, delega firma del administrador municipal.
9. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
10. Certificados Médicos del funcionario que conforma el grupo de riesgo
11. Decreto Alcaldicio N°813 de fecha 16 de marzo del año 2020
12. Decreto Alcaldicio N°830 de fecha 18 de marzo del año 2020
13. Decreto Alcaldicio N° 207 de fecha 28 enero del año 2021
14. Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo del año 2020, de la contraloría General de la Republica
15. Prorroga vigencia del Decreto N°4/2020 del ministerio de salud, de fecha 15 de enero del año 2021.

CONSIDERANDO

1. El resguardo del derecho a la protección de la salud garantizado por la constitución política y en cumplimiento del reglamento sanitario internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud.
2. Adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio y de resguardar la continuidad del servicio público.
3. El decreto alcaldicio N° 830 de fecha 18 de marzo del año 2020, que señala que hay tareas que no resultan compatibles con la modalidad de trabajo a distancia pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, deberá prestarse mediante el sistema de turnos.
4. El decreto alcaldicio N° 813 de fecha 16 de marzo del año 2020, que considera a los grupos de riesgo, con el objeto de evitar la propagación del virus.
5. la seguridad de los funcionarios del Departamento de salud con el sistema de teletrabajo y turnos rotativos para resguardar la continuidad del servicio ya que realizan labores netamente administrativo.
6. Correo Electrónico creado para el control y supervisión del trabajo en sus domicilio así como también el ingreso y salida, reportándose en los horarios que corresponda.
7. Evaluar permanentemente la situación de los funcionarios, por si existiese algún cambio en la salud de los funcionarios o de quien este al cuidado de su familiar, evaluado por medico de nuestro servicio.
8. La prorroga de la Alerta Sanitaria decretada por el ministerio de salud, que reemplaza el artículo N° 10 del decreto N° 4 de 2020.
9. Actualizar el decreto alcaldicio para la tranquilidad de nuestros funcionarios

DECRETO

1. **ESTABLÉZCASE** la no asistencia al lugar de trabajo al funcionario que conforman el grupo de riesgo que detallo a continuación, con el objeto de evitar el contagio del virus COVID-19, adoptando las medidas necesarias para que realicen la labor desde sus domicilios en los casos en que se pueda adoptar dicha medida.



- **Mario Ferrari Vélez**, Medico 28 horas semanales contratado en calidad de titular y cumple función en el Sar, quien padece de una enfermedad inmunodeprimido.

2.- ESTABLÉZCASE según la necesidad del servicio y si los protocolos de salud lo establecen, la modalidad del trabajo mediante el sistema de turnos, el cual garantice la continuidad de la atención a la comunidad, a los funcionarios de la dotación de salud que prestan sus servicios en el Cesfam, con el objeto de evitar la propagación del virus COVID-19, y adoptando las medidas necesarias para que realicen la labor desde sus domicilios en los casos en que se pueda adoptar dicha medida, considerando la división equitativamente por las distintas categorías, para que un grupo cumpla las funciones presencialmente y el otro grupo desde sus domicilios, con la finalidad de resguardar la salud de los funcionarios.

3.- ESTABLÉZCASE la modalidad de teletrabajo y/o mediante el sistema de turnos, dependiendo la necesidad del servicio y de la emergencia sanitaria a los funcionarios de cumplen funciones en el departamento de salud, los cuales cumplen funciones netamente administrativo y que puedan realizar su labor desde sus domicilios, resguardando la seguridad y salud de los funcionarios.

4.- NOTIFIQUESE, por Secretaria Municipal a todos los funcionarios, publicándose en la página de transparencia y en la página web www.municoncon.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

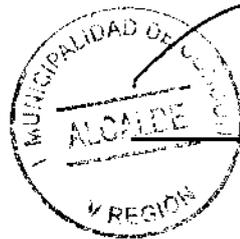


SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD

MCD/evp



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

